

das que está adoptando el Gobierno del Territorio a ese respecto,

Observando la crítica necesidad de capacitar a personal directivo nacional en todas las esferas, y observando con satisfacción las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio a ese respecto,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y a otras actividades conexas,

Acogiendo con agrado las contribuciones que han hecho al desarrollo del Territorio los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como ciertas organizaciones regionales,

Observando la continua participación del Territorio en organizaciones regionales y en otras organizaciones internacionales,

Recordando el envío en 1976 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes Británicas²⁸;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes Británicas;

4. *Reitera* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, tiene la responsabilidad de crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, en definitiva, corresponde al propio pueblo de las Islas Vírgenes Británicas decidir libremente su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración y, a ese respecto, reafirma la importancia de que se promueva en el pueblo del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas, continúe adoptando medidas para fortalecer y diversificar la economía del Territorio;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, tome medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a poseer sus re-

ursos naturales, incluidos sus recursos marinos, disponer de dichos recursos y establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas para la capacitación de personal directivo nacional, a fin de facilitar su participación más amplia en el proceso de adopción de decisiones en todos los sectores;

9. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

10. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que siga facilitando la participación de las Islas Vírgenes Británicas en diversas organizaciones internacionales y regionales y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales interesadas, a que intensifiquen las medidas para acelerar el progreso en materia de desarrollo económico y social del Territorio;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

59a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1988

43/42. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam, en especial la resolución 42/87, de 4 de diciembre de 1987, de la Asamblea General,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto al Territorio,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora³⁹,

Observando la aprobación, en los referéndums celebrados en Guam en 1987, de un proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth que, una vez promulgado por el Congreso de los Estados Unidos, conferiría a Guam plena capacidad para gobernarse a sí mismo,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territo-

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/43/23), caps. III, V y IX.

³⁹ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, y corrección.

rio, y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer aun más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora de que el proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth trata de fomentar el desarrollo económico mediante la creación de una zona de libre comercio entre Guam y los Estados Unidos,

Tomando nota también de la declaración del representante de la Potencia administradora según la cual las disposiciones del proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth reconocerían la identidad cultural particular del pueblo chamorro, población autóctona de Guam,

Recordando el envío en 1979 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y reiterando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Guam en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam²⁸;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración, que se aplica plenamente a Guam;

4. *Reafirma* la importancia de fomentar entre la población de Guam una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí respecto de su derecho a la libre determinación y exhorta a los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de descolonización, estrictamente de conformidad con los deseos expresos de la población del Territorio;

5. *Reitera su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene a ese respecto la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar al Territorio en ningún tipo de acto de agresión o injerencia contra otros Estados y a que cumpla plenamente los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Guam y, a este respecto,

insta a la Potencia administradora a que adopte nuevas medidas para fortalecer y diversificar la economía del Territorio, particularmente en lo que respecta a la agricultura y las pesquerías;

8. *Reitera* que un obstáculo para el desarrollo económico de Guam es el hecho de que grandes extensiones de tierra estén en posesión de las autoridades federales de los Estados Unidos, y exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de traspaso de tierras a la población del Territorio y tome las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos de propiedad;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Guam a poseer los recursos naturales del Territorio, incluidos los recursos marinos, y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

10. *Reafirma* la importancia de que el Gobierno del Territorio, con el apoyo de la Potencia administradora, continúe sus esfuerzos para fomentar el uso del idioma y promover la cultura del pueblo chamorro, e insta a la Potencia administradora a reconocer plenamente el estatuto y los derechos del pueblo chamorro, como lo dispone el proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

59a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1988

43/43. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana, en especial la resolución 42/88, de 4 de diciembre de 1987, de la Asamblea General,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Habiendo escuchado la declaración del representante de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora³⁹,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer aun más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover la estabilidad económica,

Recordando el envío en 1981 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,